



## A LA CIUDADANIA EN GENERAL PRESENTE.-

Por medio del presente y con fundamento en el **Artículo 17 de los Lineamientos Generales de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora**, la Comisión Estatal de la Leche, hace de su conocimiento que la información que a continuación se describe **no es generada por este Sujeto Obligado**, debido a que no se encuentra dentro de sus facultades y obligaciones:

### Artículo 14.-

I.- Circulares, Acuerdos.

V.- Sistema de estímulos y compensaciones

VI.- Los Servicios, a su cargo y Trámites, tiempos de respuesta, requisitos, formatos correspondientes y, en su caso, el monto de los derechos para acceder a los mismos, debiendo incluir además información sobre la población a la cual están destinados los programas.

VIII.- Las Metas y Objetivos de las unidades administrativas, de conformidad con sus programas operativos

IX.- El Presupuesto de ingresos y de egresos autorizado por la instancia correspondiente del ejercicio fiscal vigente y un apartado con el histórico con un mínimo de diez años de antigüedad; así como los avances en la ejecución del vigente. Para el cumplimiento de los avances de ejecución deberá publicarse en los sitios de internet correspondientes, los estados financieros trimestrales.

En el caso del Poder Ejecutivo, dicha información será proporcionada respecto a cada dependencia, entidad y unidad de apoyo por la Secretaría de Hacienda, la que además informará sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del Estado.

X.- Los Resultado de Auditorías al ejercicio presupuestal de cada dependencia o entidad que realicen, según corresponda, la Contraloría General del Estado, las Contralorías Internas, el Órgano Interno de Control y Evaluación Gubernamental de cada Municipio, el Órgano Fiscalizador del Congreso y los auditores externos, con inclusión de todas las aclaraciones que contengan;

XI. El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a Programa de Subsidios y Padrón de Beneficiarios;

XI Bis.- Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas a quienes, por cualquier motivo, se les entregue o permita usar recursos públicos. Asimismo, cuando la normatividad interna lo establezca, los informes que dicha s personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XII.- Estado de Cambios

XIII.- Los Convenios Institucionales celebrados por el sujeto obligado, especificando el tipo de convenio, con quien se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia, así como copia digitalizada del convenio para su descarga.

XIV.- El listado de la **Controversias Constitucionales y las Acciones de Inconstitucionalidad** presentadas ante el Poder Judicial de la Federación;

XV.- Las Cuenta Pública Estatal que deba presentar cada sujeto obligado, según corresponda;

XVII. Las opciones, consideraciones, datos y fundamentos legales referidos en los expedientes administrativos relativos al otorgamiento de Permisos Concesiones y Licencias que les corresponda autorizar, incluyendo el nombre o razón social del titular, el concepto de la concesión, autorización, licencia o permiso, su vigencia, objeto, el tipo, así como si el procedimiento involucrara el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XVII Bis. La Calendarización de Reuniones Públicas de los diversos consejos, comités, órganos colegiados, gabinetes, ayuntamientos, sesiones plenarias, comisiones y sesiones de trabajo a que se convoquen.

XVIII.- Los resultados, procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluido el expediente respectivo, el documento en el que conste el fallo y el o los contratos celebrados, en el caso que contenga información reservada o confidencial, sobre ellos, se difundirá una versión pública que deberá contener:

- a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida;
- b) De la adjudicación directa.

**XIX.-** Los Informes que, por disposición legal, generen las dependencias y entidades estatales y municipales;

**XX.-** Mecanismos de Participación Ciudadana que, en su caso, hayan implementado;

**XXII.-** La relación de **Fideicomisos, Mandatos o Contratos Análogos** a los que aporten recursos presupuestarios, el monto de los mismos, sus documentos básicos de creación, así como sus informes financieros;

**XXII BIS.-** Padrón Inmobiliario

**XXII BIS A.-** Catálogo documental de archivo administrativo.

**Artículo 15.-** Resoluciones

**Artículo 17.-** Además de la información referida en la fracción XVIII del artículo 14, los sujetos obligados oficiales deberán difundir los informes que presenten las personas a quienes entreguen recursos públicos sobre el uso y destino de dichos recursos.

También deberá difundirse, para que sea de libre acceso a cualquier persona, la información relativa a la contratación y designación de servidores públicos, sus gastos de representación, gastos de viaje, emolumentos o pagos en concepto de viáticos y otros semejantes, sea cual fuere el nivel de dichos funcionarios e incluyendo a todas las personas que desempeñen funciones públicas aún cuando no tengan nombramiento o un cargo determinado

**Artículo 17 BIS.-**

- I.- Estadísticas e índices delictivos, así como los indicadores de la procuración de justicia;
- II.- En materia de averiguaciones previas, estadísticas sobre el número de averiguaciones previas que fueron desestimadas, en cuántas se ejerció acción penal, en cuántas se decretó el ejercicio y cuántas se archivaron, además de las órdenes de aprehensión, presentación y cateo;
- III.- Las cantidades recibidas por concepto de multas y el destino al que se aplicaron;
- IV.- Los reglamentos de las Leyes expedidos en ejercicio de sus atribuciones;
- V.- El listado de expropiaciones, que contenga al menos, fecha de expropiación, domicilio y utilidad pública;
- VI.- Los programas de exenciones o condonaciones de impuestos locales, o regímenes especiales en materia tributaria local, los requisitos establecidos para la obtención de los mismos;
- VII.- El listado de patentes de notarios otorgadas, en términos de la Ley respectiva;
- VIII.- Los convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios y de concentración; con los sectores social y privados;
- IX.- El Plan Estatal de Desarrollo, vinculado con los programas operativos anuales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físico financiero, para cada una de las metas. Sobre los indicadores de gestión se deberá difundir, además, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento; y
- X.- La información que sea de utilidad o resulte relevante para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas.

**Artículo 35 BIS B.-**

La información generada por los fideicomisos públicos, mandatos o contratos análogos a que se refiere el presente capítulo, será de acceso público en los términos de esta Ley. Los sujetos obligados deberán publicar en su página de internet, la relación de los fideicomisos, mandatos o contratos análogos a los que aporten recursos presupuestarios y el monto de los mismos. La reserva fiduciaria sólo obliga y protege a la institución fiduciaria, más no al resto de las partes cuando se solicite la información a través del fideicomitente, de los fideicomisarios o del Comité Técnico, quienes estarán obligados a informar en los términos de esta Ley.

Sin otro particular, quedo de Ustedes.

**A T E N T A M E N T E,**

**LIC. NIDIA GPE ISLAS ARVAYO**  
**SECRETARIO TECNICO Y ADMINISTRADOR GENERAL**  
**UNIDAD DE ENLACE DE ACCESO A LA INFORMACION**